



## JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, diecinueve (19) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

REF. Ejecutivo  
RADICADO N°: 70-001-33-33-003-2017-00037-00  
DEMANDANTE: Octaciano Francisco Ortega Atencia  
DEMANDADO: Administradora Colombiana de Pensiones-  
Colpensiones

Según informe secretarial que antecede, a este Juzgado le correspondió por reparto el proceso de la referencia.

### SE CONSIDERA:

Ante de proceder a estudiar si se libra o no mandamiento de pago, se requerirá a la entidad ejecutada, informe a este Juzgado en un término de 10 días, si dio cumplimiento a la orden impartida mediante sentencia del día 27 de Febrero de 2015<sup>1</sup>, en la que se ordenó reconocer, liquidar y pagar la pensión de jubilación al señor **Octaciano Francisco Ortega Atencia** ; en caso de no haberse hecho, se ordenará a la entidad ejecutada que en el mismo término, cumpla con lo impartido en dicha sentencia, esto de acuerdo en lo previsto en el inciso 1 del artículo 298 de C.P.A.C.A, que dice:

*“Artículo 298. Procedimiento. En los casos a que se refiere el numeral 1 del artículo anterior, si transcurrido un (1) año desde la ejecutoria de la sentencia condenatoria o de la fecha que ella señale, esta no se ha pagado, sin excepción alguna el juez que la profirió ordenará su cumplimiento inmediato.*

En consecuencia de lo anterior, en caso de no cumplimiento de la orden impartida incurrirá en desacato de orden judicial con las consecuencia penales y disciplinarias que establece la ley.

En consecuencia, se

---

<sup>1</sup> Folio 16-25 del expediente

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Requiérase, Administradora Colombiana de Pensiones- Colpensiones, que en un término de 10 días, informe a este Juzgado si dio cumplimiento a la orden impartida en sentencia mediante sentencia del día fecha 27 de Febrero de 2015, o de no haberlo hecho, **se ORDENA**, que en el mismo término, cumpla con lo impartido en dicha sentencia, so pena de incurrir en desacato a orden judicial con las consecuencia penales y disciplinarias que establece la ley.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CLARA LUZ PÉREZ MANJARRÉS**

**JUEZ**